

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR CON INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

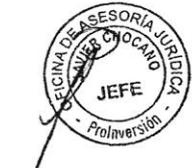
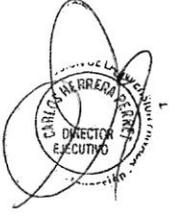
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643 y domicilio en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**, identificado con DNI N° 09140828, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 22 de enero de 2015, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**; y de su otra parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR** con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Viceministro de Gestión Institucional, señor **LEONCIO DELGADO URIBE**, identificado con DNI N° 08259388, designado por Resolución Suprema N° 115-2014-IN de fecha 03 de julio del 2014 y con Delegación de Facultades otorgada mediante Resolución Ministerial N° 077-2016-IN de fecha 08 de febrero de 2016; a quien en adelante se denominará **EL MININTER**, con intervención de la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en la Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General de la PNP, General de Policía **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 43267695 y CIP N° 168604, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2015-IN de fecha 27 de agosto de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.



Toda referencia a **PROINVERSIÓN** y al **MININTER/LA PNP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **PROINVERSIÓN** es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF-10, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1135. Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que tiene a su cargo; el Orden Interno, el Orden Público y el respeto de los Derechos Humanos; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN del 29 de junio de 2013, puede relacionarse con entidades públicas y privadas para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Policía Nacional del Perú y demás órganos de línea que lo constituyen.
- 1.3 **LA PNP**, es una Institución del Estado, dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el Art. 166° de la Constitución Política



F. CARBAJAL



F. JIMENEZ

del Perú. Creada para garantizar el Orden Interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública, Regional y Local con participación del Sector Privado y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; y modificatorias, siendo su ámbito de aplicación al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobierno Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas. Para lo cual **PROINVERSIÓN** brinda la asistencia técnica que se lo solicite para el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas interesadas en la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo, establecer la colaboración entre **PROINVERSIÓN** y **EL MININTER/LA PNP**, para llevar a cabo conjuntamente actividades en la identificación de proyectos de Inversión Pública de impacto nacional, regional y/o local en el marco de la Ley N° 29230, que sean de competencia de **EL MININTER/LA PNP**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. PROINVERSIÓN se compromete a:

- 4.1.1. Brindar orientación para identificar proyectos de inversión pública, sean de competencia de **EL MININTER/LA PNP** o de las entidades del Sector Interior, posibles de ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230.
- 4.1.2. Brindar orientación y absolver consultas al respecto de la aplicación de la normativa legal vigente en el marco de la Ley N° 29230.
- 4.1.3. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y/o Locales que lo soliciten para los procesos de selección en los proyectos de **EL MININTER/LA PNP** que sean priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230.
- 4.1.4. Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del Convenio.
- 4.1.5. **PROINVERSIÓN**, no financiará ninguno de los estudios, gastos y en general, actividades derivadas del presente convenio. Los financiamientos serán realizados por las Unidades Ejecutoras correspondientes del Sector Interior.
- 4.1.6. En caso se identifiquen proyectos de inversión pública, **PROINVERSIÓN** otorgará la asesoría correspondiente al Gobierno Regional y/o Local en cuya jurisdicción se ubique el terreno en el cual se ejecutaría dicho proyecto,



siempre que éste lo solicite, conforme al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

4.2. EL MININTER/LA PNP se compromete a:

- 4.2.1. Brindar la información y facilidades necesarias a través de las entidades conformantes del sector interior para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 4.2.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente cooperación, las acciones necesarias para poder ejecutar el presente Convenio.
- 4.2.3. Suscribir los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Regionales y/o Locales para la ejecución de los proyectos de EL MININTER/LA PNP que sean priorizados en el marco de la Ley N° 29230.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar Coordinadores Institucionales quienes actuarán como interlocutor, luego de suscrito el Convenio.

El coordinador institucional del Sector Interior deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior y a la Dirección de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

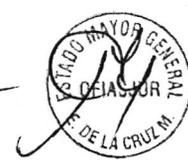
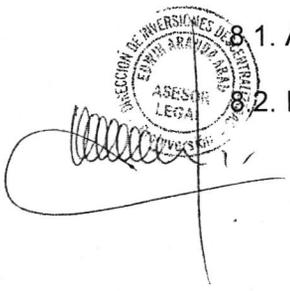
CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adenda, como resultado de las coordinaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Sin perjuicio de plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando la comunicación escrita de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- 8.1. Acuerdo de las **PARTES**.
- 8.2. Incumplimiento del convenio por alguna de las **PARTES**.



- 8.3. Causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4. Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.



L. DELGADO

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio y los acuerdos derivados de él no generan lucro para las partes. En caso sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán asumidos por cada una de las partes en los que le corresponda.



En el caso de PROINVERSIÓN, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por PROINVERSIÓN bajo las estipulaciones del convenio de colaboración serán de exclusividad de la Entidad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio de colaboración tendrán carácter confidencial por tanto no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a PROINVERSIÓN, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

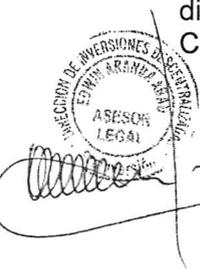
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse, en virtud de este Convenio Marco, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser puesto en conocimientos de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

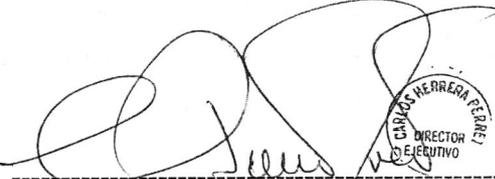


F. CARBAJAL



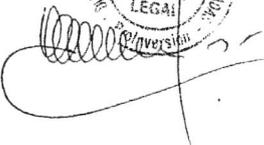
F. JIMENEZ

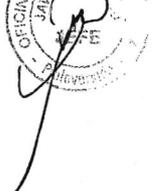
Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima a los ONCE días del mes de ABRIL del año 2016


CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN


LEONCIO DELGADO URIBE
Viceministro de Gestión Institucional
MINISTERIO DEL INTERIOR


Vicente Romero Fernández
General de Policía
DIRECTOR GENERAL PNP

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 557-2016 Folios 5 de 5
Fecha: 15/04/16





F. CARBAJAL














F. JIMENEZ